



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS Nº 3601 DE 2015 Y Nº 29 DE 2016, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **2025**

VALPARAÍSO, **24 JUN. 2016**

VISTO: Lo solicitado por el ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA X REGIÓN "AGARMAR A.G."; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) Nº 138/2016, de fecha 08 de junio de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 7420-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 138/2016, de fecha 13 de junio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Nº 39 de 2013 y Nº 1034 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3601 de 2015 y Nº 29 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3601 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se distribuyó de la fracción artesanal de la pesquería de Sardina austral, para el año 2016, en la X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

Que asimismo mediante Resolución Exenta Nº 29 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se distribuyó para el año 2016 la fracción artesanal de las pesquerías de Jurel, Anchoqueta y Sardina común en la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales.

Que la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA X REGIÓN "AGARMAR A.G.", adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para los recurso Anchoqueta y Sardina Austral.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 130/2016, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, en virtud del consumo de la cuota del primer periodo de las mencionadas pesquerías por parte de la organización de pescadores artesanales antes mencionada, conforme los desembarques proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

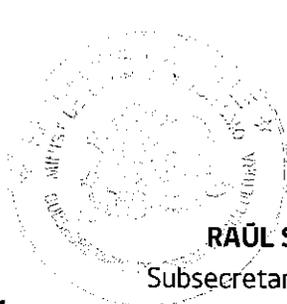
1.- Modifíquese el numeral 1º.- letra A) de la Resolución Exenta N° 29 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en **77,047 toneladas** de Anchoveta *Engraulis ringens* la asignación del periodo enero-junio y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo julio-diciembre, autorizada al ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA X REGIÓN "AGARMAR A.G.", REGISTRO DE ASOCIACIONES GREMIALES N° 156-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

2.- Asimismo, modifíquese el numeral 1º.- de la Resolución Exenta N° 3601 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en **1.106,815 toneladas** de Sardina austral *Sprattus fuegensis* la asignación del periodo enero-junio y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo julio-diciembre, autorizada ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA X REGIÓN "AGARMAR A.G.", REGISTRO DE ASOCIACIONES GREMIALES N° 156-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Handwritten signature of Raúl Súnico Galdames.